

ORDENANZA N°: 113

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo Primero – Objeto: Dispóngase la construcción del sistema de Gas Natural por Redes y conforme a las especificaciones técnicas que establezca la Distribuidora de Gas del Centro S.A. para la cantidad de CIENTO ONCE LOTES correspondientes a las Manzanas 104, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 125, y Lotes 5, 18, 17 y 20 de la Qta. P, y conforme a las especificaciones técnicas que se expresan en la Propuesta de Traza de Red de Distribución en Polietileno para provisión de Gas Natural presentado ante ECOGAS bajo el N° DC00929/078.

Artículo Segundo – Empresa Constructora: La ejecución de la Obra será realizada por la Empresa Constructora denominada Marta Julia T. OLOCCO, con domicilio en Rivadavia 340 de Las Varillas, en el en el plazo de noventa (90) días desde la aprobación del proyecto ejecutivo de la obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), siendo a cargo de la Empresa los trámites y gastos pertinentes tendientes a la aprobación del proyecto ejecutivo y demás trámites que correspondan tendientes a la debida ejecución de la obra. La Empresa deberá ejecutar y finalizar la obra en el plazo precitado, debiendo al final de dicho plazo encontrarse habilitada la Obra por parte de la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (prueba de hermeticidad). La empresa constructora deberá asumir la totalidad de las erogaciones, mano de obra e inversiones a los fines de la ejecución de la obra, siendo a su cargo el personal necesario, y el cumplimiento de la legislación laboral, previsional y seguros de riesgos del trabajo en forma exclusiva y excluyente.

Artículo Tercero – Precio de la Obra: El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución por Mejoras cuyo monto y forma de pago se establece en los siguientes términos:

- a) **CONTRIBUCION POR CRUCE DE RUTA**, cuyo monto total asciende a PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES (\$365.103) compuesto de: a) Pesos Doscientos Quince Mil (\$215.000), IVA incluido, por mano de obra e inversiones necesarias derivadas del cruce de ruta con caño camisa de acero sin venteos, instalación de válvula esférica en cámara, con extensor, demás obras y trámites correspondientes, b) Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Tres (\$142.983) por Seguro de Responsabilidad Civil cruzada por un monto de Pesos Tres Millones (\$3.000.000) por el término de diez meses; c) Pesos Un Mil Cuatrocientos Veinte (\$1.420) por Seguro de Caución por el veinte por ciento del monto de obra por el término de diez meses; y d) Pesos Cinco Mil Setecientos (\$5.700) por costo por inspección de la DPV. El monto de la contribución por cruce de ruta será soportada por los **ciento once (111) frentistas** beneficiarios a razón de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$3.290)** cada uno, pagaderos de la siguiente forma: 1) cuarenta por ciento (40%) a los diez días de declarado el pago obligatorio por la Municipalidad; 2) treinta por ciento (30%) a los sesenta días de declarado el pago obligatorio por la Municipalidad; 3) quince por ciento (15%) a los noventa días de declarado el pago obligatorio por la Municipalidad; 4) quince por ciento (15%) restante, a los diez días siguientes de la aprobación de la prueba de hermeticidad que habilite la obra de gas natural;
- b) **CONTRIBUCION POR RED DE DISTRIBUCION**, cuyo monto total asciende a PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL

(\$351.000), IVA incluido, que será soportada por los **veintiséis (26) frentistas** propietarios de los lotes ubicados en las Manzanas 104, 120 y 121, y Lotes 5, 18, 17 y 20 de la Qta. P., a razón de **PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500)** cada uno, pagaderos de la siguiente forma: 1) cincuenta por ciento (50%) a los diez días de declarado el pago obligatorio por la Municipalidad; 2) treinta por ciento (30%) a los noventa días de declarado el pago obligatorio por la Municipalidad; y 3) veinte por ciento (20%) restante, a los diez días siguiente a la aprobación de la prueba de hermeticidad que habilite la obra de gas natural. La Empresa Constructora deberá cumplimentar con las siguientes obligaciones: Instalación de 50 m de cañería de polietileno de 40 mm de diámetro, Instalación de 345 m de cañería de polietileno de 50 mm de diámetro, Instalación de 345 m de cañería de polietileno de 50 mm de diámetro. El costo de la obra no incluye la instalación de servicio de conexión domiciliaria, instalación de gabinetes de regulación y medición, reposición de contrapisos y veredas, extracción de árboles que obstaculicen la traza de la cañería de gas.

- c) **CONTRIBUCION POR INSTALACION DE SERVICIOS DOMICILIARIOS:** Se establece en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA (\$950), IVA incluido, por cada inmueble beneficiario, sin instalación y provisión de gabinetes, que será soportado por los frentistas con edificaciones, y será abonado a los sesenta (60) días de declarado el pago obligatorio por la Municipalidad.

El Poder Ejecutivo determinará el monto individual que le corresponde abonar a cada frentista, y abrirá un Registro de Oposición por el término de quince días, contados a partir de la primer publicación en el Semanario El Herald, en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los

frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas de los siete módulos, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras, y cuyo crédito emergente de la Contribución por Mejoras será cedido y transferido por la Municipalidad a la Empresa Constructora a los fines de su cobro. Dentro de los cinco días de vencido el plazo del registro de oposición, la Empresa Constructora deberá suscribir en el domicilio de la Municipalidad el contrato de locación de obra correspondiente, caso contrario y sin necesidad de previa intimación alguna, se podrá dejar sin efecto la adjudicación.

Artículo Cuarto – Certificados de Deuda: El Poder Ejecutivo proveerá a la Empresa Constructora, los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, debiendo ésta notificar y entregar el respectivo Certificado de Deuda a cada propietario o poseedor del inmueble beneficiado por la obra, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales. Dicho Certificado deberá contener: a) Nombre de la Obra ordenada por la presente; b) Datos que individualicen el inmueble beneficiado por la obra; c) Nombre de la Empresa Constructora, con su respectivo domicilio; d) Categoría de tributación del inmueble (edificado o baldío, si correspondiere); e) Monto que corresponde abonar; y f) Forma de pago, con sus respectivos vencimientos. La indicación de los nombres de los presuntos propietarios, que contienen los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, como así también los Cedulones de Pago que se emitan por tal concepto, se considerarán simplemente indicativos, respondiendo la propiedad del frentista por el pago de la contribución. Los frentistas tendrán un plazo de

cinco (5) días a partir de la notificación practicada, para formalizar cualquier observación o reclamo que por error hiciera más gravosa su contribución, cuyo reclamo deberá ser presentado fundadamente y por escrito. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto el mismo, se considerará aceptado el Certificado emitido. La empresa deberá remitir a los frentistas, con cinco días mínimos de antelación, los Cedulones de Pago de acuerdo a la modalidad de pago elegida, y cuyos cedulones serán abonadas por los frentistas en la institución que indique la empresa constructora, en una cuenta que se designe al efecto. En caso de que el vencimiento ocurriese en día inhábil el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior. La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo punitivo del dos por ciento mensual. La mora autorizará a la Empresa Constructora a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente por el término de diez días al frentista moroso, con la transcripción de la presente norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.-

Artículo Quinto – Marco Regulatorio: Facúltese al Poder Ejecutivo a dictar los Decretos y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente Ordenanza, los Decretos que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

Artículo Sexto: Exímase a la obra objeto del presente de la totalidad de las tasas y contribuciones municipales que pudieran gravar la misma. Exímase a la obra de los honorarios por inspección técnica municipal.

Artículo Séptimo: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 22/06/2016

Marina Daniel
Secretaria H.C.D.

María Cecilia Baldrich
Presidente H.C.D

PROMULGADO POR DECRETO Nº

DE FECHA /